

6.727

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Derógase la Ley Nº 6.187.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nº 5.004 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 2º.-** Los inmuebles cuya expropiación se persigue serán transferidos al Municipio del Dpto. General Belgrano para la construcción de un Hotel”.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a un día del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **JUSTO LUIS LUNA.-**

L E Y Nº 6.727.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO